

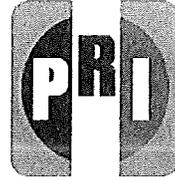
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

Los suscritos diputados **Celia María Rivas Rodríguez, Maria Ester Alonzo Morales, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Evelio Dzib Peraza, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, María Marena López García, Jesús Adrián Quintal Ic, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón y Marco Alonso Vela Reyes**, integrantes de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración la presente iniciativa para para modificar la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de derechos de la mujer, con base en la siguiente,

Exposición de motivos

La maternidad es el estado o la cualidad de ser madre. Esta cualidad se experimenta desde la concepción y se materializa con el nacimiento del hijo. Es un aprendizaje constante, es una experiencia que va más allá de la edad, es el vínculo existente entre madre e hijo marcado por el instinto de protección. Cumple con la misión esencial de perpetuar la especie humana; así como con la importante función social de integrar al grupo familiar, de convertirlo en la célula en la cual se fundamenta la sociedad y en donde surgen los primero lazos de control social.¹

¹ KURCZYN Villalobos, P. *Acoso sexual y discriminación por maternidad en el trabajo*, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 172, (2004) México D.F., pág 125.



La maternidad debe ser apoyada por la sociedad y, por lo tanto, es de vital importancia el cuidado, la atención y la protección social que la mujer debe recibir durante este ciclo de gestación y lactancia, aún más, cuando dicha persona desempeña alguna labor económicamente remunerada².

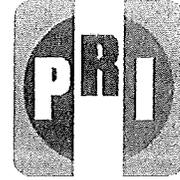
Es por ello que, en todo estado moderno se ha considerado necesario proteger esta relación desde el momento en que la mujer desea quedar embarazada o, en su caso, recibe la noticia de su nueva condición fisiológica.

Actualmente, la mujer ha sido reconocida dentro del seno familiar como productora de riqueza, toda vez que ella, al igual que el varón, puede proveer del sustento económico, es así que se han emitido disposiciones que le permitan congeniar su desempeño laboral con el de la maternidad.

Por tanto, esta cualidad ha sido concebida como un hecho jurídico, relacionado con la reproducción del ser humano, del cual surgen derechos y obligaciones. Por ello, los que tenemos encomendada la facultad de legislar debemos de proporcionar todas aquellas normas necesarias que permitan fortalecer y proteger este estado de la mujer, como un pilar de la familia, y por ende, base de la sociedad.

En esta tesitura, se destacan diversos derechos en favor de la madre trabajadora, como son los periodos de incapacidad por maternidad, que establece que las mujeres que se encuentren en esta etapa deben tener obligatoriamente un periodo de descanso pagado. Esta licencia de maternidad es el beneficio legal remunerado, que busca el descanso adecuado y seguro de la madre, tanto en estado prenatal, como en el periodo de lactancia.

² <http://www.diputados.gob.mx/comisiones/traypres/finiclvii/finic10.htm>



Es de destacar que dicha licencia se ha implementado en casi todos los países del mundo, siendo los europeos quienes más días conceden a sus colaboradoras como es el caso de Suecia, siendo el país líder mundial al otorgar hasta 96 semanas de licencia, con el 80% de la remuneración; Reino Unido, le sigue en el escalafón con un año entero de licencia y el 90% del salario, y Noruega que ofrece 46 semanas de licencia con el 100% del salario.

En cuanto a los países latinoamericanos se encuentran Chile, Cuba y Venezuela como las naciones que más días tienen por licencia de maternidad en el continente al otorgar 18 semanas en total y 100% del salario; Brasil les sigue al conceder 17 semanas de licencia con el 100% de remuneración, y Argentina y Perú con 13 semanas con el 100% del salario. En México la licencia de maternidad tiene duración de 3 meses tanto en el sector público como en el privado y se les otorga un 100% de la remuneración.

En efecto, los instrumentos legales con que actualmente cuenta México para permitir un adecuado desarrollo del embarazo de la mujer, especialmente para la que trabaja, se consideran que han ido evolucionando y transformándose al paso de los años, ya que se ha convertido en una palanca importante hacia el desarrollo social y económico del país³.

Por otro lado, dentro de lo que se podría señalar como inicio de la maternidad se encuentra el llamado periodo de lactancia, que se da desde el nacimiento del bebé, considerándolo una de las etapas de gran importancia para el desarrollo y crecimiento de éste.

³ <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-12-08.pdf>



La lactancia materna, según la Organización Mundial de la Salud, es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. Se recomienda una lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses, y posterior a ello la introducción de alimentos apropiados para la edad y seguros a partir de entonces, en conjunto con el mantenimiento de la lactancia hasta los 2 años o más.⁴

De igual manera, se le considera como el alimento ideal para los recién nacidos, pues les aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano. La leche materna es inocua y contiene anticuerpos que ayudan a proteger a los lactantes de enfermedades frecuentes de la infancia como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad en la niñez en todo el mundo. La leche materna es un producto asequible que puede conseguirse fácilmente, lo que ayuda a garantizar que el lactante tenga alimento suficiente. Es así que, la OMS promueve activamente la lactancia natural como la mejor forma de nutrición para los lactantes y niños pequeños.⁵

De igual forma, es loable resaltar los beneficios a largo plazo para los niños, ya que a través de ella se propicia una buena salud durante toda la vida. Aquellos adolescentes y adultos que fueron amamantados de niños tienen menos tendencia a sufrir sobrepeso u obesidad, así como son menos propensos a sufrir diabetes tipo 2 y obtener mejores resultados en pruebas de inteligencia.

Asimismo, resulta beneficiosa para las madres, toda vez que al ser proporcionada de manera exclusiva, funciona como un método natural de control de la natalidad, y contribuye con la reducción del riesgo de cáncer de mama y de ovario, diabetes de tipo 2 y depresión postparto.

⁴ Organización Mundial de la Salud, *Lactancia materna*. Disponible en red: <http://www.who.int/topics/breastfeeding/es/>

⁵ Organización Mundial de la Salud, *10 datos sobre la lactancia materna*. Disponible en red: <http://www.who.int/features/factfiles/breastfeeding/facts/es/index9.html>.



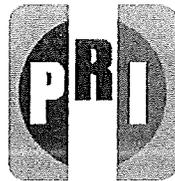
Sin embargo, es importante mencionar que ésta es una de las etapas de gran vulnerabilidad que las mujeres trabajadoras enfrentan, esto se debe a que la legislación en esta materia no ofrece alternativas viables para posibilitar una administración correcta de la alimentación materna que requiere el recién nacido, es decir, no existe una regulación adecuada del periodo de lactancia, que es cuando el recién nacido necesita una atención más personalizada de la madre, tanto para su cuidado y protección, como para otorgarle una mejor alimentación.

Ante estas causas la OMS propone a los legisladores, para compatibilizar la maternidad con el trabajo, garantizar un mínimo de 4 meses de licencia de maternidad remunerada; pedir a los empleadores que ofrezcan sitio y tiempo protegido para que las madres puedan proporcionar la lactancia, y prevenir la discriminación contra las mujeres y las madres en el lugar de trabajo, esto con la finalidad de apoyar la lactancia materna en el trabajo creando una sociedad más sana.⁶

Es de mencionar que, a nivel mundial las tasas de lactancia materna no disminuyen, sino que en muchos países incluso han aumentado en la última década, sin embargo en México el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida es de sólo 14.4%, siendo el más bajo en Latinoamérica, según datos de la UNICEF, y sólo 1 de cada 10 mujeres que trabajan amamantan a sus bebés, el resto les dan formulas artificiales.

Por ello, con el objeto de fomentar la lactancia materna, en Yucatán reformamos en el Decreto 419, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del

⁶ Organización Mundial de la Salud y Organización Internacional del Trabajo. ¿Qué pueden hacer los legisladores? Disponible en red: <http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2015/WHO-BreastfeedingWeek2015-law-makers-es.jpg?ua=1>

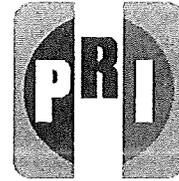


Estado de fecha 10 de noviembre del 2016, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en la que se otorgó al periodo de incapacidad por maternidad a las mujeres trabajadoras al servicio del estado, cuatro semanas de descanso adicionales con goce íntegro de sueldo a las que les correspondían para el periodo de lactancia. Así mismo, el primero de septiembre del año en curso, se inauguró en esta sede un Lactario, como un espacio exclusivo en el cual las madres que ya se hayan incorporado a sus funciones laborales puedan continuar lactando.

Otro tema que se aborda en la iniciativa es el que refiere al cáncer de mama y cervicouterino. Para ello es importante entender qué es el cáncer, por lo que la Organización Mundial de la Salud aduce que es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Esta enfermedad puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo, por lo que existe una gran variedad de tipos de cáncer que podrían ser prevenidos a través de acciones que eviten la exposición a factores de riesgo comunes. De igual manera, los diversos tipos de éste padecimiento podrían ser curados mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.

El cáncer de mama, o cáncer de seno se origina cuando las células en él comienzan a crecer en forma descontrolada. Estas células normalmente forman un tumor que a menudo se puede observar en una radiografía o se puede palpar como una protuberancia. Se diagnostica como tumor maligno o canceroso, cuando las células pueden crecer invadiendo los tejidos circundantes o propagándose a áreas distantes del cuerpo. El cáncer de seno ocurre casi exclusivamente en las mujeres.⁷

⁷ American Cancer Society. Guía detallada Cáncer de Seno (Mama). Disponible en red: <http://www.cancer.org/acs/groups/cid/documents/webcontent/002284-pdf.pdf>



Es una realidad que, el cáncer de mama no puede prevenirse, sin embargo a través de la detección oportuna se puede descubrir a tiempo, lo que significa que para disminuir las muertes por éste padecimiento, las mujeres deben ser diagnosticadas en etapas tempranas. Es por ello que, para realizar el diagnóstico con oportunidad es necesario intensificar acciones básicas de detección como son la autoexploración, la exploración clínica y la mastografía, esto de acuerdo a la edad de cada mujer.

Asimismo, además de estar conscientes de la detección temprana, es importante conocer los diversos factores de riesgo que favorecen el desarrollo de este tipo de cáncer, como son los biológicos entre los que se encuentran, ser del sexo femenino; el envejecimiento, ya que a mayor edad mayor riesgo; el historial personal o familiar de cáncer de mama en madre, hermanas, o hijas; vida menstrual de más de 40 años, inicio de la menstruación antes de los 12 años y menopausia después de los 52; tejido mamario denso, o ser portador conocido de los genes BRCA1 o BRCA2. Los iatrogénicos o ambientales como son la exposición a radiaciones ionizantes principalmente en el desarrollo o crecimiento, y el tratamiento con radioterapia en tórax. Los relacionados con la historia reproductiva, ya sea por no haber tenido hijos; el primer embarazo a término después de los 30 años de edad, o por terapia hormonal en la peri o postmenopausia por más de 5 años. Así como los factores de riesgo relacionados con estilos de vida consistentes en la alimentación rica en carbohidratos y baja en fibra; Dieta rica en grasas tanto de origen animal como ácidos grasos trans; la obesidad, principalmente después de la menopausia; el sedentarismo; el consumo de alcohol mayor a 15g por día, o por el tabaquismo.⁸

⁸ Secretaría de Salud. Blog, Detecta a tiempo el cáncer de mama. Disponible en red: <http://www.gob.mx/salud/articulos/deteccion-oportuna?idiom=es>



Como se puede observar, la mayoría de estos factores de riesgos no pueden ser modificados, sin embargo los que se contemplan con los de estilo de vida si pueden ser concientizados, logrando poder disminuir el riesgo de padecer esta enfermedad.

El cáncer de mama, de acuerdo con lo que señala la Secretaría de Salud federal, en el ámbito mundial, es la segunda neoplasia más frecuente en la población y la más frecuente entre las mujeres con un estimado de 1.67 millones de nuevos casos diagnosticados anualmente, representando el 25% de los casos de cáncer en mujeres. En México a partir del 2006, el cáncer de mama se ubica como la primera causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 20,444 casos en mujeres, con una incidencia de 35.4 casos por 100,000 mujeres. En el año 2013, se registraron 5,405 defunciones en mujeres con una tasa de 16.3 defunciones por 100,000 mujeres.⁹

En lo que respecta al cáncer cervicouterino, también conocido como cáncer de cuello de la matriz, es el crecimiento anormal de las células que se encuentran en el cuello de la matriz, presentándose al inicio lesiones tan pequeñas que no se pueden ver a simple vista, durando así varios años. Sin embargo, cuando el cáncer ya se encuentra en una etapa avanzada se puede ver a simple vista en la exploración ginecológica o a través de otras molestias, como es el sangrado anormal después de tener relaciones sexuales, entre los periodos menstruales o después de la menopausia; el aumento del flujo de sangrado vía genital con mal olor, dolor de cadera y pérdida de peso.¹⁰

⁹ Secretaría de Salud. Información Estadística, *Estadísticas de Cáncer de Mama y Cáncer Cérvico Uterino*, Disponible en red: <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/informacion-estadistica>

¹⁰ Instituto Mexicano del Seguro Social. Salud en línea, *Cáncer Cervicouterino*. Disponible en red: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-cervico-uterino>



Las mujeres más propensas a tener este tipo de cáncer son aquellas que iniciaron sus relaciones sexuales antes de los 18 años; han tenido más de 3 compañeros sexuales; han tenido más de 3 partos; fuman; tienen problemas de desnutrición; tienen infección por el virus del papiloma humano en el cuello de la matriz.

Se argumenta que el 99% de los cánceres del cuello del útero están relacionados con la infección crónica por virus del papiloma humano (VPH).¹¹ Esta infección viral, frecuente en mujeres menores de 30 años, puede causar una displasia cervical que es una lesión precancerosa, que si no se trata y se deja evolucionar, puede llegar a causar un cáncer en un periodo de 10 años o menos.¹²

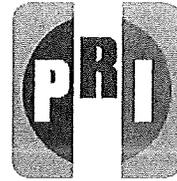
Esta infección viral o displasia cervical se puede detectar con el papanicolaou, que se debe realizar una vez al año. Este estudio debe ser realizado por mujeres que ya han iniciado una vida sexual o que tienen más de 25 años.

El cáncer del cuello uterino es la séptima neoplasia más frecuente en la población mundial y la cuarta más frecuente entre las mujeres con un estimado de 528 mil nuevos casos diagnosticados anualmente, 85% de los cuales se registran en países en vías de desarrollo. En México, es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100,000 mujeres. En el año 2013, en el grupo específico de mujeres de 25 años y más, se registraron 3,771 defunciones en mujeres con una tasa de 11.3 defunciones por 100,000 mujeres.¹³

¹¹ GeoSalud. *Cáncer cervicouterino*. Disponible en red: <http://www.geosalud.com/Cancerpacientes/Cancercervicouterino.htm>

¹² Instituto Mexicano del Seguro Social. *op cit.*

¹³ Secretaría de Salud. Información Estadística, *op cit.*



Es así que se considera atinada la iniciativa presentada, toda vez que incentiva a las mujeres trabajadoras a la autorresponsabilidad en el cuidado de la salud, así como la necesidad de implementar acciones para detectar el cáncer a través de chequeos médicos, y que le permitan tener un tratamiento oportuno, al establecer un permiso al año para que las mujeres, con goce íntegro de su sueldo, puedan practicarse exámenes preventivos de salud, respecto de patologías cuya detección temprana impida su evolución irreversible y permita un alto porcentaje de tratamiento exitoso.

En tal virtud, proponemos a dicha Soberanía federal, reformar la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, así como la reforma del artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para que en ambas legislaciones se adicionen cuatro semanas más de incapacidad por maternidad a las que actualmente les corresponden para el periodo de lactancia, tal y como nuestra entidad lo ha legislado, permitiendo de esta manera sumarse al fortalecimiento de los derechos de las mujeres en materia de maternidad, así como al fomento de la lactancia, la cual es fundamental para el desarrollo saludable del bebé.

Asimismo, adicionar por lo que respecta a la fracción II del artículo 170, un párrafo de la citada ley reglamentaria del Apartado A) que contemple un permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer mamario y cáncer de cuello uterino en alguna institución pública o privada; de igual forma y en vía de consecuencia con el párrafo anterior, también se propone adicionar el artículo 28 Bis con la misma finalidad pero en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por tal razón, y de acuerdo con lo expuesto con anterioridad, sometemos a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la siguiente:



Iniciativa para modificar la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de derechos de la mujer.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 170 en su fracción segunda y se adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a tercero de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

...

II. Disfrutarán de un descanso de **ocho semanas anteriores y ocho posteriores al parto**. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las **ocho semanas de descanso previas al parto para después del mismo**. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta **diez semanas posteriores al parto**, previa presentación del certificado médico correspondiente.

Las mujeres trabajadoras gozarán de un día de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y cervicouterino; para justificar este permiso, se deberá presentar el certificado médico



correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 28 y se adiciona el artículo 28 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

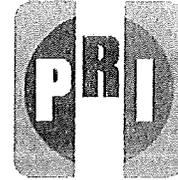
Artículo 28. Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros tres después del mismo, con goce íntegro de sueldo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Artículo 28 Bis. Las mujeres trabajadoras gozarán de un día de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y cervicouterino; para justificar este permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

Artículo transitorio

Artículo Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Handwritten signature

Artículos transitorios

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- Remítanse dos ejemplares del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán que contengan el presente Decreto a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos correspondientes.

Handwritten signature

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 03 días del mes de octubre de 2017.

Handwritten signature of Celia María Rivas Rodríguez
DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ

Handwritten signature of María Ester Alonzo Morales
DIP. MARIA ESTER ALONZO MORALES

Handwritten signature of Verónica Noemí Camino Farjat
DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT

Handwritten signature of María del Rosario Díaz Gongora
DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ
GONGORA

Handwritten signature of Evelio Dzib Peraza
DIP. EVELIO DZIB PERAZA

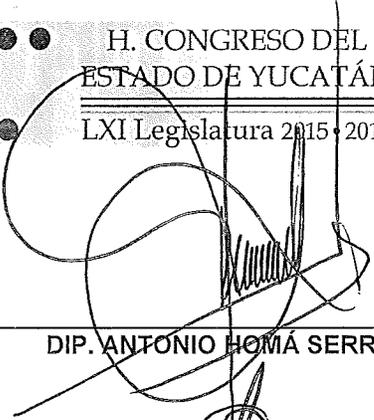
Handwritten signature of Marco Alonso Vela Reyes
DIP. MARCO ALONSO VELA REYES

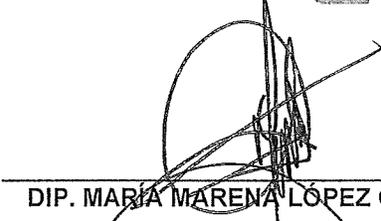
Handwritten signature of Elizabeth Gamboa Solís
DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS

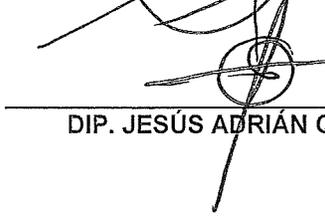
Handwritten signature of Daniel Jesús Granja Peniché
DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHÉ

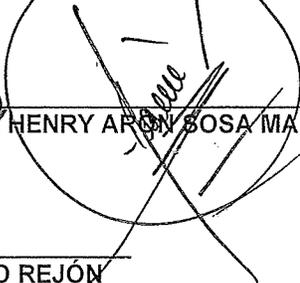
Handwritten signature

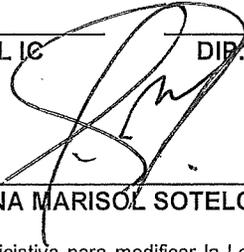



DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO


DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA


DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC


DIP. HENRY ARON BOSA MARRUFO


DIP. DIANA MARISÓL SOTELO REJÓN

Esta hoja de firmas pertenece a la Iniciativa para modificar la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de derechos de la mujer.